

AR.PP-256 / 113-2 A.9.340.217



Decreto del Ilmo.
Sr. Presidente
+++

Teruel quince de Mayo de mil novecientos
cuarenta y dos.-

Por recibida la precedente comunicación de
la Presidencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas;
y acusese recibo, de conformidad con lo interesado, para su cons-
tancia en aquél.

Lo decretó y firma S.S. de que certifico.

NOTA: Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor:

Al dirigirme por primera vez a V.I., como Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, me complaco en enviarle un saludo; significándole al propio tiempo, mi confianza en la eficaz cooperación de los Tribunales de la Jurisdicción ordinaria, para la rápida y justa liquidación de las responsabilidades políticas.

Con esta misma fecha me dirijo a los Tribunales Regionales, dictando normas sobre la entrega de los expedientes y material de oficinas a los organismos a quienes se confía dicho cometido en lo sucesivo.

En ellas se previene que la entrega de expedientes y material de oficina, habrá de verificarse por los Tribunales Regionales a las Audiencias Territoriales o Provinciales, donde aquellos radiquen y que los Jueces Instructores de Responsabilidades Políticas entregarán igualmente los expedientes y material de oficina a los Presidentes de dichas Audiencias.

Los Tribunales Regionales, Juzgados Instructores de Ceuta y Melilla, verificarán la entrega a los Jueces de Instrucción de dichas localidades.

Por lo que se refiere a las Autoridades que se hagan cargo de los mismos (Presidentes de Audiencias Territoriales, de Audiencias Provinciales y Jueces de Instrucción citados), los Presidentes de las Audiencias Territoriales dispondrán, previa la clasificación por demarcaciones, si no estuviera hecha, la entrega de expedientes y material a las Audiencias Provinciales de su demarcación, determinando la forma de dicha entrega y transporte de los documentos; los Presidentes de las Audiencias Provinciales, a quienes los Tribunales Regionales y Jueces, hicieren la entrega, por radicar en sitio donde no haya Audiencia Territorial, se harán cargo de los expedientes y material de oficina que les fuere entregado, quedando en su poder los expedientes de que hayan de conocer, así como el material de oficina de los Tribunales Regionales, remitiendo a los Jueces de Instrucción de su demarcación con arreglo a su competencia, los expedientes de responsabilidades políticas que le fueren entregados por los Jueces Instructores que han de cesar en sus funciones, y distribuyendo conforme a sus necesidades entre dichos Juzgados a su total atribución material de oficina, pertenecientes a los extinguidos Juzgados, determinando igualmente la forma de entrega y transporte de expedientes

Ruégole se me acuse recibo de la presente, para su constancia en este Tribunal.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid a 7 de mayo de 1.942.

EL PRESIDENTE

[Firma manuscrita]

1237/9.5.1942

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE ARAGON



Audiencia Territorial de Zaragoza

Ilmo. Señor

PRESIDENCIA

Por la Subsecretaria del Ministerio de Justicia se comunica a esta Audiencia lo que sigue:

" No habiendose dado exacto cumplimiento por algunos Jueces y Directores de Establecimientos Penitenciarios con motivo de la incorporacion a filas del remplazo de 1948 se reitera la orden comunicada por esta Direccion General del Ejercito de 22 de junio de 1940 que dice lo siguiente: Se ha venido en conocimiento de que en cuanto se relaciona de la declaracion de prófugos y faltas a concentracion es frecuente por parte de los Jueces y Directores de Establecimientos Penitenciarios el incumplimiento de lo marcado en el artículo 4 del vigente Reglamento provisional para el reclutamiento y Remplazo del Ejercito de 6 Abril de 1943 que señala para los primeros cuando tramiten causa criminal contra individuos incluidos en el Alistamiento anual comuniquen a los Alcaldes de los Ayuntamientos en que hubiesen sido alistados el delito por el que estan procesados y al fallar la causa la pena impuesta, fecha en que la cumplirán y Establecimiento Penal a que se le destine"

Lo que traslado a V.I. para conocimiento de los Jueces de esa provincia, debiendo manifestar los mismos a esta Presidencia si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden de 6 Abril 1943 y a la que se referia igualmente la del Ministerio de Justicia de 13 de julio de 1948 y sirva.

se acusar recibo.

Dios guarde a V.I. muchos año.

Zaragoza 20 de Enero de 1950

Juan de la Torre

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia de

TERUEL



DILEGENCIA.- Por recibida la precedente comunicación de la Presidencia Territorial de Zaragoza doy cuenta a la Sala.
Teruel 21 de enero de 1.950.

DECRETO.- Teruel veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta.
Presidente.-- ta.
 Dada cuenta dirijase comunicación a los Srs. Jueces de Instrucción de esta Provincia trasladando la recibida y la que se refiere la anterior diligencia.
 Lo acordó el Ilmo.Sr. Presidente que yo certifico.

Nota.-En el mismo día se cumplió lo mandado.



Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción

—
ALCAÑIZ
—

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I., que en el correo de hoy, se ha recibido en este Juzgado la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso numero 623, expedida por la Intervención de Hacienda de Zaragoza el 26 de Agosto proximo pasado, acreditativa de haberse ingresado cuatro mil pesetas, en la cuenta especial de Responsabilidades Politicas en el expediente seguido con el numero 2059 contra Domingo Alejos.

Dios guarde a V.I. muchos años
Alcañiz a 25 de Septiembre de 1942

Firma manuscrita: Rafael...

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

Tengo el honor de comunicar a V.l. que se ha recibido su respetable carta orden de 17 de los corrientes en la que participa el envío de cuatro cartas de pago correspondientes a los expedientes de Responsabilidades Políticas números 3058, 2599, 2587, y 2585 para su unión a los mismos teniendo acordado prestarle el debido cumplimiento.

Dios guarde V.l. muchos años.
Calamocha a 29 Septiembre 1942.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the stamp and extending to the right.

Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial

de

¿ TERUEL

Juzgado de 1ª Instancia é
Instrucción de CASTELLOTE

Ilmo Señor.

Tengo el honor de participar a V.I, que se ha recibido en este Juzgado su carta orden de 17 del actual, con las cartas de pago reseñadas al dorso que a la misma se acompañan, procediéndose desde luego por este Juzgado a cumplir lo dispuesto en el artículo 58 y concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, conforme en aquella se manda.

Dios guarde a V.I muchos años

Castellote 29 de Septiembre de 1.942



Juan Olaverri

Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial de

T E R U E L

CARTAS DE PAGO RECIBIDAS

<u>Nº del expediente</u>	<u>Nombre del expedientado</u>	<u>Cantidad</u>
796.- -----	Catalina Cemañes Gascón.....	250'00 pt
2450-----	Santiago Altabella Margelí.....	100'00 "
2448-----	José Gazulle Altabella.....	2.500'00 "
2444-----	Esteban Espada Espada	400'00 "
799-----	Jaime Dauden Ibañez	300'00 "
797-----	Isabel Escorihuela Soler.....	250'00 "
791-----	Aurelio Mormeneo Rille	250'00 "
789-----	Vicente Zurita Buj-----	250'00 "
761-----	Simón Mir Castañer-----	250'00 "



JUZGADO DE 1.^A INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE
ALBARRACIN
(TERUEL)

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo ordenado, tengo el honor de acusar recibo a su orden circular fecha 11 de los corrientes por la que se da traslado de otra de la Presidencia del Instituto Nacional de Toxicología, Sección de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Albarracín 19 de Octubre de 1.949.-

EL JUEZ EJERCIENTE,



Vicente Feltré

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL.-



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
TERUEL

ENTRADA n.º
 día de de 19.....
 SALIDA n.º 1764
 día 17 de 10 de 1949

ILMO. SR.

Tengo el honor de participar a V.I. haberse recibido en este Juzgado la Circular que traslada de la Audiencia Territorial de Zaragoza, referente a las normas que deben observarse para remitir objetos al Instituto Nacional de Toxicología, quedando enterado de la misma.

Dios guarde a V.I. muchos años.
 Teruel, a 17 de Octubre de 1949.
 EL JUEZ DE INSTRUCCION.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.-TERUEL.



Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción

H Í J A R



Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha se recibe en este Juzgado orden fecha 11 del actual, trasladando comunicación de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza fecha 6 de este ~~más~~, por la que se dan normas para remisión de frescos o paquetes con vísceras para su análisis al Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona, quedando enterado del contenido de dicha orden.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Híjar, a 17 de Octubre de 1.949.

P. Arriola



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

DE
ALIAGA
(TERUEL)

11:774

ILMO. SR.

Por el presente acuso recibo de la Circular de fecha 11 de los corrientes por la que se da traslado de la del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza referentes a la forma de como deben hacerse los envíos al Instituto Nacional de Toxicología.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Aliaga, 17 de octubre de 1,949

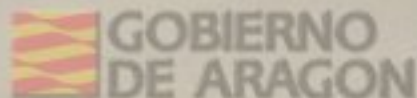
El Juez de Instrucción Ejte.



Fantales

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL





Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

PROVINCIA DE TERUEL

MORA DE RUBIELOS

Número

Ilmo.Sr:

A los efectos de acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.I. que en este Juzgado se ha recibido traslado del comunicado del Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona, dando normas para la remision al mismo de objetos para su análisis; las que se tendrán en cuenta, en su caso.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Mora de Rubielos 18 de Octubre de 1949.

El Juez de Instrucción ciente



[Firma manuscrita]

Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia provincial

TERUEL.



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

DE

CASTELLOTE

(TERUEL)

Núm.

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de participar á V. I. de que en el día de hoy, se ha recibido en este Juzgado de mi cargo su Circular de fecha 11 del actual por la que se me transcribe otra del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza por la que se comunica que por el Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona que frecuentemente llegan al expresado laboratorio gran número de frascos en paquetes conteniendo vísceras en un estado lamentable de embalse, de cuya circular quedo enterado y por parte de este Juzgado se dará su mas exacto cumplimiento.

Dios Guarde á V. I. muchos años.
Castellote 17 Octubre 1949.

Juan Cabanes

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

DE
ALCAÑIZ

Ilmo Señor.

Tengo el honor de comunicar a V.I, que en el día de la fecha ha tenido entrada su atento escrito de fecha 11 del actual, en el cual da traslado de un escrito dimanante del Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona, en el cual dá instrucciones para el envío de vísceras a dicho Instituto.

Lo que comunico a V.I, como acuse de recibo, y en caso de tener precisión de enviar vísceras, se tendrá en cuenta las instrucciones que en el mismo escrito se interesan.

Dios Guarde a V.I, muchos años.

Alcañiz a 17 de Octubre de 1949.

El Juez de Instrucción actal



[Firma manuscrita]

Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL

M. 9. 8. 2112
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
INSTRUCCIÓN
DE
CALAMOCHA-Teruel

ILMO SR:

Tengo el honor de participar a V.I. haber recibido su respatable carta orden de fecha 11 del actual en la que se inserta circular de la Excmo Audiencia Territorial de Barcelona relativa al envio de frascos conteniendo visceras al Instituto Nacional de Toxicologia de Barcelona, por los Juzgados de Instruccion, en la que se dan normas a fin de efectuar con exito las pruebas analiticas en el expresado laboratorio.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calamocha a 17 de Octubre 1949.



Justo Camps de San E



Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción
DE
MONTALBAN
(Teruel)

Ilmo Sr.

Número

Tengo el honor de acusar a V.V.
recibo de su circular de fecha
11 del corriente, de cuyo conte-
nido quedo enterado y tomo buena
nota.

Dios guarde a V.I. muchos años
Montalbán 15 de Octubre 1949



Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE
TERUEL

Presidencia

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, se comunica a esta Presidencia, con fecha 6 de los corrientes, lo siguiente:

" Ilmo. Sr.- Por conducto de la Audiencia Territorial de Barcelona se comunica a la Presidencia por el Instituto Nacional de Toxicología (SECCIÓN) de dicha Capital), que frecuentemente llegan al expresado laboratorio gran número de frascos en paquetes conteniendo vísceras en un estado lamentable de envase, dando lugar a un grave peligro higiénico tanto para el personal del indicado laboratorio como igualmente para cuantas personas se ven obligadas al transporte de los mismos. En tales condiciones, resulta del todo imposible verificar con éxito las pruebas analíticas, con grave quebranto para la recta Administración de Justicia.- A fin de evitar dichas anomalías, se impone la necesidad de que todos los Juzgados de Instrucción, al remitir objetos para su análisis, observen y cumplan las siguientes normas:- 1º.- Frasco de vidrio con boca ancha y tapon de corcho, no empleando nunca tapon de cristal, vidrio ó metálico. Capacidad del frasco en proporción con su contenido que no debiera ocupar más de la mitad en volumen de la capacidad del envase. El tapon citado ira atado con cordel y su extremo lacerado. Los frascos previamente se habrán lavado con ácido clorhídrico ó alcohol y luego con agua varias veces. No se añadirá solución conservadora alguna, excepto en los casos en que se pida examen histopatológico.- 2º.- Los frascos que se remiten serán colcados en una caja de madera debidamente condicionados para que no se rompan.- 3º.- se adjuntará a los materiales ó objetos que se han de someter a análisis, relación de cuantos datos clínicos, necropsícos y procesales obren en sumario y puedan tener importancia en la orientación analítica correspondiente.- 4º.- No se practicará ningún análisis sin que obren en poder del indicado laboratorio los antecedentes anteriores.- 5º.- Cuando los frascos ó paquetes no vengán con los requisitos ó bien en las debidas condiciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Creación del Instituto fecha 10 de julio de 1.935, serán devueltos al Juzgado de origen sin realización de análisis alguno.- Lo que, en cumplimiento de lo interesado, tengo el honor de trasladar a V. I. a fin de que se sirva hacerle a su vez a los Juzgados de Instrucción de esa Provincia, los que deberán acusar recibo seguidamente y dar cuenta de haber quedado enterado de su contenido."

Lo que traslado a V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar a esta Presidencia el oportuno recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Teruel, 11 de octubre de 1.949.-



GOBIERNO
DE ARAGON

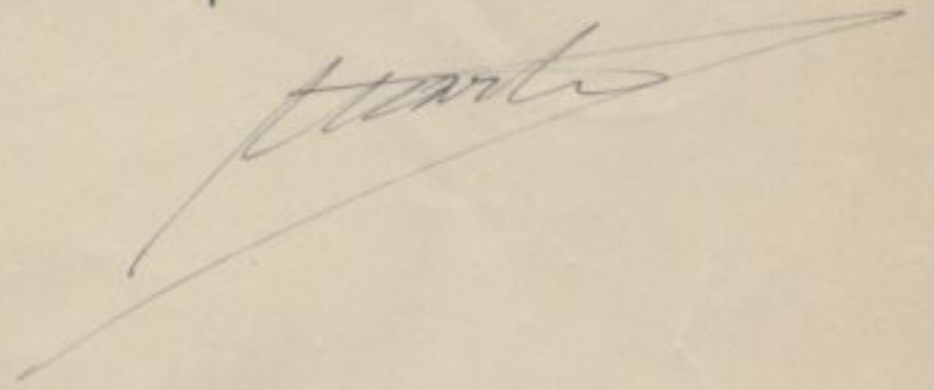
Decreto del Ilmo. } En el once de octubre de mil
Sr. Presidente } novecientos cuarenta y nueve.

Por recibida la precedente Circular del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza; así se recibe a dicha Superioridad; y trasladarse el contenido de la misma a los juzgados de Instrucción de la provincia a los efectos ordenados.

Lo decretó y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.



Nota: En el mismo día se cumple todo lo mandado.



Notienera



Don Manuel Loras Loras, mayor de edad, natural y vecino de Fortanete (Teruel), de estado soltero y profesión labrador, en su propio nombre y derecho y como mandatario verbal de sus hermanos Pilar y Felix Loras Loras, ante V.E. tiene el honor de comparecer por medio de la presente instancia y en la forma mas procedente y respetuosa exponer:

Que el compareciente y sus referidos hermanos son titulares y les pertenece proindiviso diversos titulos de la Deuda, los que actualmente les interesa enajenar, y al efecto de poder llevar a termino dicha operacion necesitan proveerse del certificado correspondiente acreditativo de no estar incursos en la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, por lo que a V.E. atentamente

SUPLICAN: Que dando la presente instancia por admitida, se sirva previos los tramites que sean de rigor ordenar la expedición del certificado correspondiente para poder justifica el compareciente y sus citados hermanos que no estan incursos en la Ley de referencia.

Gracia que esperan merecer de V.E. a quien Dios guarde su vida muchos años.

Fortanete a 20 de Noviembre de 1.941

Manuel Loras

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de



Provincia
de Saragosa

Presidente

Mostin

y Guillen

Por ahora veintidos de no-
viembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

No Aprobando expediente en
este Tribunal contra los soli-
citantes Manuel, Pilar y Felix Loras So-
ros, expidiere certificación negativa que in-
terman.

Se acordaron los ramos del margen y fir-
ma el Sr. Presidente. Certifico.

~~Guillermo~~

Cristóbal Martín

Nota: seguidamente cumplimentado.



Antonina Aparicio Olaso de 73 años de edad
estado soltera profesión sus labores natural y vecina
de esta localidad a V. con el mayor de los respetos
atentamente expone:

Que para poder sacar los pequeños intereses que
poseo en el Banco Español de Crédito, para mi sus-
tento y conservación; el correo encargado de las
diligencias me exige la presentación del apostado
certificado indispensable y necesario de la Comisión
Regional de Responsabilidades Políticas y

Por lo tanto,

A. V. suplico se digna el intercederme el indicado cer-
tificado, para los efectos indicados; si en jus-
ticia me corresponde.

Gracia que no ruda de pensar del resto
proceder de V. cuya vida Dios guarde muchos años
Aguilón del Alfambra a 19 Enero de 1.942.

La representante,

Antonina Aparicio

J. Presidente de la Comisión Regional de Responsabilidades
Políticas en

L. Arago 200



GOBIERNO
DE ARAGON

formas: Esta Alcaldía en vista de la presente
instancia la considera fundada en sus fechos
y acreedora a lo solicitado por ser afecta al
Clonico Movimiento Nacional, con profesión
de virreintento de sacerdote de toda su vida.



Alcañiz del Repúbica a 19 Enero de 1942

El Alcalde,
Eugenio [Signature]

Provincia
Señores
Presidente
Moster
y Guillen

Resoposa veintecin de enero
de mil novecientos cuarenta y dos.
No oponiendo la solicitante auto-
ria Aparicio Blanco en los fide-
ros del Tribunal, expedose certi-
ficado de no seguirse contra la misma
expediente de responsabilidad política en este
Tribunal; y remítase tal certificado al al-
calde de Agrilias de Alfambra para que lo
entregue a la interesada precio reintegro con
timbre de tres pesetas.

Lo acordaron los señores del magisterio, fir-
ma el Sr. Presidente. Certificado.

[Firma] *[Firma]*

Nota: Seguidamente cumplimentado.



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

A efectos procedentes remito a V.I. la adjunta copia de escritura, elevada al Ministerio de Asuntos Exteriores, por el Consul de la Nación en Marsella, referente al poder otorgado por D. Enrique Larrea Gonzalez, a favor de D. Alfonso Larrea Gonzalez, vecino de Cella (Teruel) para intervenir en herencias; rogandole me acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid 2 de Diciembre de 1.943.
EL PRESIDENTE.

Acuerdo recibio 27-1-44

REPUBLICA DE ESPAÑA
TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
SALIDA
Nº 226/25-1944

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

NÚMERO TREINTA Y OCHO

ESCRITURA DE PODER.

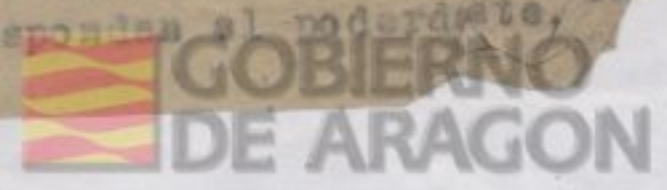
En la ciudad de Marsella (Francia) a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Don Juan de ARENZANA

CHINCHILLA, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Cónsul General de España en esta residencia, en funciones de Notario, comparece:

DON ENRIQUE LARREA GONZALEZ, natural de Frias de Albarracín, provincia de Teruel, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en La Destrousse, granja Le Grand Pin, provisto de certificado de nacionalidad vigente, expedido por este Consulado bajo número siete mil quinientos ochenta y ocho.

Asegurando tener y teniéndolo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de mandato, el compareciente, libre y espontáneamente,

DICE: que confiere poder amplio y tan bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a su hermano Don Alfonso LARREA GONZALEZ, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Cella (Teruel), para que, en su nombre y representación, pueda aceptar simplemente o a beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que correspondan al poderdante,



aprobar los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes que se le adjudiquen; cobrar las cantidades que le correspondan; decidir cuantas cuestiones surjan

con motivo de las operaciones particionales; otorgar la correspondiente escritura o escrituras y practicar cuantas proce-

de hasta la terminación de las citadas operaciones y su ins-

cripción en el Registro de la Propiedad. - Comprar, vender,

permutar o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes mue-

bles, inmuebles o derechos de toda clase, por los precios y

con los pactos y condiciones que libremente estipule, firman

de las escrituras y otros documentos que seza meceren. ----

así lo dice y otorga, y leída por mí la presente escritura

previa advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo --

por sí, el otorgante, a quien como tal, se ratifica en su con-

tenido y firma, de todo lo cual, yo el Cónsul General autori-

zante, doy fé. Siguen las firmas.

ES COPIA



LUCIO BAILO ARTIGAS, SECRETARIO ACCTAL= DEL JUZGADO COMARCAL
DE ALIAGA (TERUEL)

DOY FE=: Que según consta en el Libro de Asistencia de Personal de este Juzgado Comarcal, obrante en el archivo de esta Oficina de mi cargo, aparece que Don Cristobal Martí Angulo, Secretario Propietario, en función 1ª Instancia, ha asistido al despacho inenterrumpidamente desde el primero al 31 de octubre de corriente año.

Así resulta y es de ver del referido Libro.

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Inspector Provincial de la Justicia Municipal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal de esta Villa de Aliaga a nueve de noviembre de 1949ovecientos cuarenta y nueve.



Vs. Bn.
El Juez Comarcal Stte.

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO ACCTAL.

[Handwritten signature]

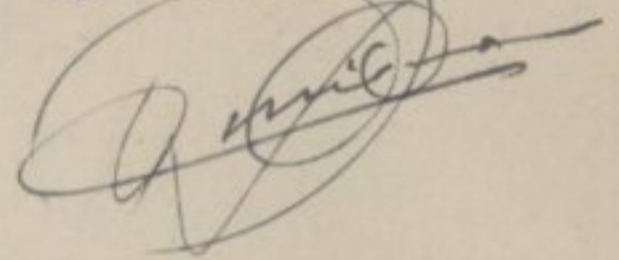
LUCIO BALLO ARTIGAS, SECRETARIO ACETAL DEL JUZGADO COMARCAL
DE ALIAGA (TERUEL)

DOY FE: Que según constan el Libro de Asistencia
de este Juzgado Comarcal obrante en el archivo de esta
oficina de mi cargo, aparece que Don Ricardo Cerra Navarro
Fiscal Comarcal Sttº. por vacante del Titular, ha
asistido al despacho ininterrumpidamente desde el primero
al 31 de octubre del corriente año.

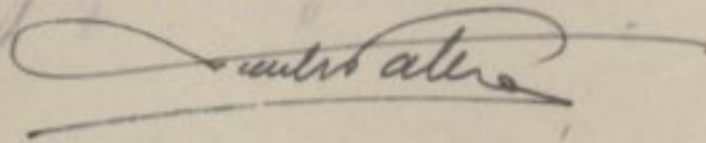
Así resulta y es de ver del referido Libro.

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Ins-
pector Provincial de la Justicia Municipal, expido la
presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal de
esta Villa de Aliaga a nueve de noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y nueve.

EL SECRETARIO ACETAL




Vº. Bº.
El Juez Comarcal Sttº.





Ylmo. Sr.

El que suscribe, Mn Mariano Hernández Calomarde, Capellan del Asilo de Ancianos Desamparados de Rubielos de Mora (Teruel) y Al bacea testamentario de los herederos de D. Felipe Castillo Edo, de esta ciudad á V. I. tiene el honor de exponer.

Que habiendo aparecido entre los documentos del indicado testador, un pagaré del cual se acompaña copia autorizada por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, suscrito por un Hermelando Bayo Pastor y por el declara deber al citado Sr. Castillo la cantidad de Tres mil trescientas diez y siete pesetas, por pas tos suplicados en la herencia de su padre y tia Margarita, segun declara el documento de referencia; y teniendo conocimiento el que suscribe de que por el Juzgado de Responsabilidades Politi cas de esa capital se sigue expediente contra el expresado Sr. Bayo, es por lo que

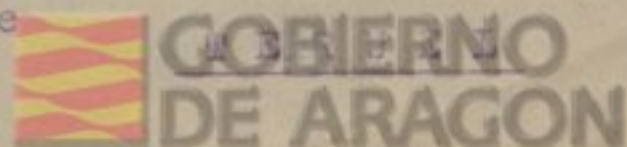
SUPLICA A V. Y. que teniendo por presentado este escrito, se digne tenerlo en cuenta, y á los efectos que procedan al fallar el expediente de referencia, por si considera de justicia previos los tramite legales, sea saldada la citada deuda con los herederos del fallecido Sr. Castillo.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. Y. cuya vida guarde Dios muchos años.

Rubielos de Mora Junio 1942

Mariano Hernández

Ylmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



Dn. Serafin Baselga Redón Alcalde ejerciente de Rubielos de Mora.

CERTIFICO: Que por D. Pedro Castillo Doñate se me exhibe un pagaré que copiado literalmente dice así:

" PAGARE á la orden de D. Felipe Castillo Edó en su domicilio el
" día dos de marzo de mil novecientos treinta y seis, la cantida
" de TRES MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS, que me corresponden
" den por los gastos suplidos en la herencia de mi padre y tia ~~XX~~
" Margarita (Q.E.P.D.) y con el interes de un cinco por ciento a-
" nual.=Rubielos de Mora á dos de marzo de mil novecientos trein
" ta y cinco. Son 3,317 pesetas.= Hermelando Bayo firmado y rubri
" cado.= Hermelando Bayo."

Y para que conste y surta sus efectos libro la presente en Rubielos de Mora á trece de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde ^{efte}

Serafin Baselga

P.S.M.

El Secretario

Paul Ocaña





MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

SECCION 6ª

Examinada la cuenta que remite V.I. a este Ministerio de los pagos satisfechos a los testigos y peritos de esa Audiencia en el segundo trimestre del año actual, se observa que a los peritos comprendidos en las nóminas números 2 - 13 y 16 les han sido abonadas, indebidamente, mayores cantidades que las que les corresponden, pues según dispone el párrafo 3º de la Regla 7ª de la R.O. de 14 de Septiembre de 1899, hoy vigente, no puede exceder, en ningún caso, de 7,50 pesetas el tipo de indemnización diaria, más los gastos de viaje, lo que ha de abonarse a los peritos que comparezcan al juicio oral, presentados por el Ministerio Fiscal a declarar e informar ante las Audiencias, en virtud de lo dispuesto en el Artº 1º del Real Decreto de 15 de Octubre de 1900, y Circular de este Ministerio de 17 del mismo mes y año, hoy vigentes, no siendo de aplicación al Estado ninguna otra disposición, cuyas partidas del Arancel solo son aplicables a la actuación de los Médicos Forenses y Facultativos requeridos por las partes, en el juicio, solventes.

Por tanto, se reintegrarán a la Hacienda, en concepto de sobrante, las cantidades abonadas de más a los peritos que figuran en las nóminas ya citadas, acompañándose a la cuenta la correspondiente car-

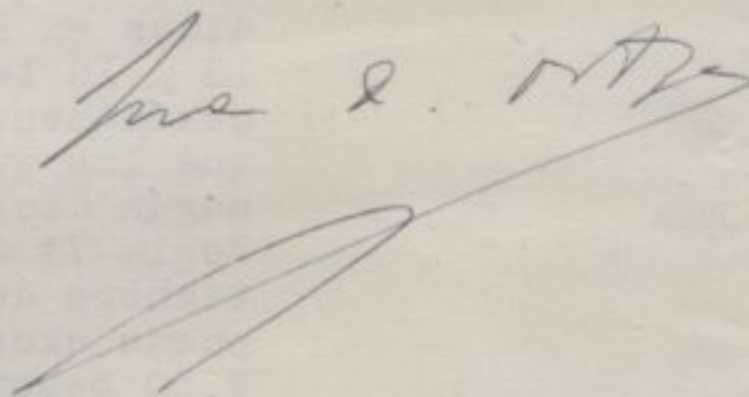
ta de pago con su copia.

A fin de que sea rectificada la cuenta se devuelve a V.I. con sus justificantes, encareciéndole su pronto despacho.

Las nóminas de los peritos deberán formar grupo separado en la misma cuenta.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 12 de Agosto de 1941

EL SUBSECRETARIO



MINISTERIO DE JUSTICIA
15 AGO. 1941

SEÑOR Presidente de la Audiencia de

TERUEL en ALCAÑIZ

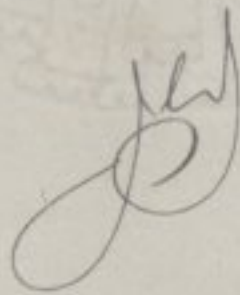
Decreto del Ilmo. Sr. Presidente don Agustín Altés Pallás } Tenue uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; requiriese a los peritos comprendidos en las nominas, que se citan en el anterior escrito de la Superintendencia para que devuelvan las cantidades, que indebidamente se les abonó de más, a cuyo efecto dirigare este orden a los Jueces respectivos.

Lo decretó y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Nota: En el siguiente día se cumple lo mandado. Certifico.



Se -

Decreto del Ilmo. Sr.
Presidente don Agustín
de Alós Pallás

} Venue quince de Septiembre de
mil novecientos cuarenta y uno.

No habiéndose sido devueltas las
cartas órdenes a que se refiere el anterior decreto,
recábase de los Juzgados respectivos el urgente
cumplimiento de aquéllas.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente de que
certifico.

Julio

Nota: En el mismo día se expide telegrama al
Juzgado de Calamocha y carta orden al de
Castellote. Certifico.

Alós



Recibido de

Núm.

Sello de fechas

El primer grupo despues de la estación de origen indica el número de orden.—El segundo, el de palabras.—El tercero, la fecha, y el cuarto, la hora de depósito.

Mod. 2.—imp. de F. García.—Tarua



250 = TZ 79 ALCANIZ TER MADRID 16341 40 16 14= SUBSECRETARIO
MINISTERIO JUSTICIA

= ES URGENTE ENVIAR A ESTE MINISTERIO CUENTA SEGUNDO
TRIMESTRE PAGO TESTIGOS Y PERITOS QUE FUE DEVUELTA A
ESA UNNN ESA AUDIENCIA CON REPAROS EN 12 AGOSTO ULTIMO =



Fol. 18

7.271.987

Sumario 4:7
1.940
Sesiones
Casar Jiménez Lucas

De orden del Sr. Presidente y para cumplimentar otra de la Superioridad dirijo a V.S. la presente, a fin de que requiera a los peritos don Luis Merrián-García y don Antonio Caja Alegré, que el día 14 de Mayo último asistieron al juicio oral de la causa del margen, cuya vista tuvo lugar en la ciudad de Alcañiz, al objeto de que devuelvan a esta Audiencia por conducto de ese Juzgado, la cantidad de 77'50 pesetas ^{deduciendo el 12% por utilidades} cada uno que indebidamente se les abolsó de más en concepto de dietas, toda vez que la cantidad asignada para dicha atención es de 7'50 pesetas diarias, debiendo percibir 22'50 por la citada asistencia en lugar de las 100'00 que les fué abonada.

Si ware devolver la presente debidamente cumplimentada.

Sin que se a V.S. muchos años.
Zaragoza, 2 de Septiembre de 1941

Julio Coma

Sr. Jefe de Instrucción

Calamocha GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez ejt. } Calamocha a cinco de Septiembre de
Sr. Lacruz } mil novecientos cuarenta y uno.

Guárdese y cumplase lo dispuesto por la superioridad de la anterior carta orden registrase en su libro correspondiente, practiquense los requerimientos ordenados y hecho que sea se acordará.

Lo mando y firma S.S. doy fe.



Juan Lacruz

Manuel Reina

Diligencia-En el mismo dia se cumple doy fe.

Requerimiento ~~Lequisasante~~, teniendo a mi presencia al medio por el Sr. Antonio Caja Repub. el material y contenido de la anterior carta orden y providencia, haciendo el cumplimiento ordenado, su debida ratificación y firma de su parte.

Antonio Caja

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
INSTRUCCIÓN
DE
CALAMOCHA-Teruel

Ilmo Señor

Sumario nº 7 de 1.940
Sobre
Lesiones
contra
Lázaro Simón Lucas



Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta orden procedente del sumario del margen la cual se halla debidamente cumplida remitiendo hoy por giro Postal las cantidades entregadas por los peritos Médicos Don Luis Hernandez Garcia y Don Antonio Caja Alegrez
Dios guarde V.I. muchos años
Calamocha a 20 Septiembre 1.941

Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

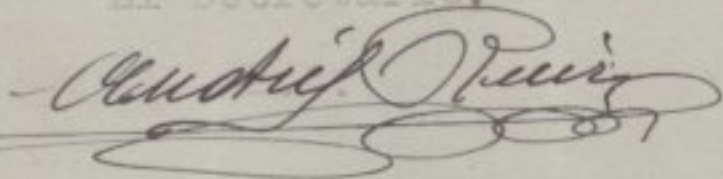
El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en cumplimiento de carta orden de la superioridad dimanante del sumario Nº 7 de 1.940 sobre lesiones contra Lázaro Simon Lucas, tiene acordado dirija a V. la presente ^{pa} ~~pa~~ que se requiera al perito Don Luis Hernandez Garcia al objeto de que devuelva a la Audiencia Provincial de Teruel por conducto de este Juzgado la cantidad de **setenta y siete pesetas con cincuenta centimos** que indebidamente se les abonó de más en concepto de dietas toda vez que la cantidad asignada para dicha atención es de **siete pesetas, cincuenta centimos diarias**, debiendo percibir 22 pesetas cincuenta centimos por la citada asistencia en lugar de la de cien que les fué abonada.

Devuelvase la presente cumplida.

Dios guarde a V. muchos años

Calamocha a 5 de Septiembre de 1.941.

El Secretario.



PRO-

Sr. Juez Municipal de

FUENTES CLARAS



GOBIERNO
DE ARAGON

VIDENCIA.- Fuentes Claras a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Cumplase lo mandado en la precedente carta-orden y, hecho, devuélvase a su procedencia.

Lo mandó el Sr. Juez municipal D. Plácido Recio Esteban y certifico.



Plácido Recio Esteban

D.S.O.
El Secretario

Raquel Pastor

NOTIFICACIÓN.- En el mismo día yo, el Secretario, requerí al Sr. Médico D. Luis Hernández García, y le notifiqué que el Sr. Juez de Instrucción del partido, cumpliendo orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 7, de 1940, sobre lesiones contra Lázaro Simón Lucas, tiene acordado que devuelva a la Audiencia provincial de Teruel, por conducto de dicho Juzgado del partido, la cantidad de SETENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS que indebidamente se les abonó de más en concepto de dietas, toda vez que la cantidad asignada para dicha atención es de siete pesetas cincuenta centimos diarias, debiendo percibir 22.50 pts. por la citada asistencia, en lugar de la de 100, que les fué abonada. Y en prueba de quedar enterado, firma conmigo y certifico.

Luis Hernández García

El Secretario,

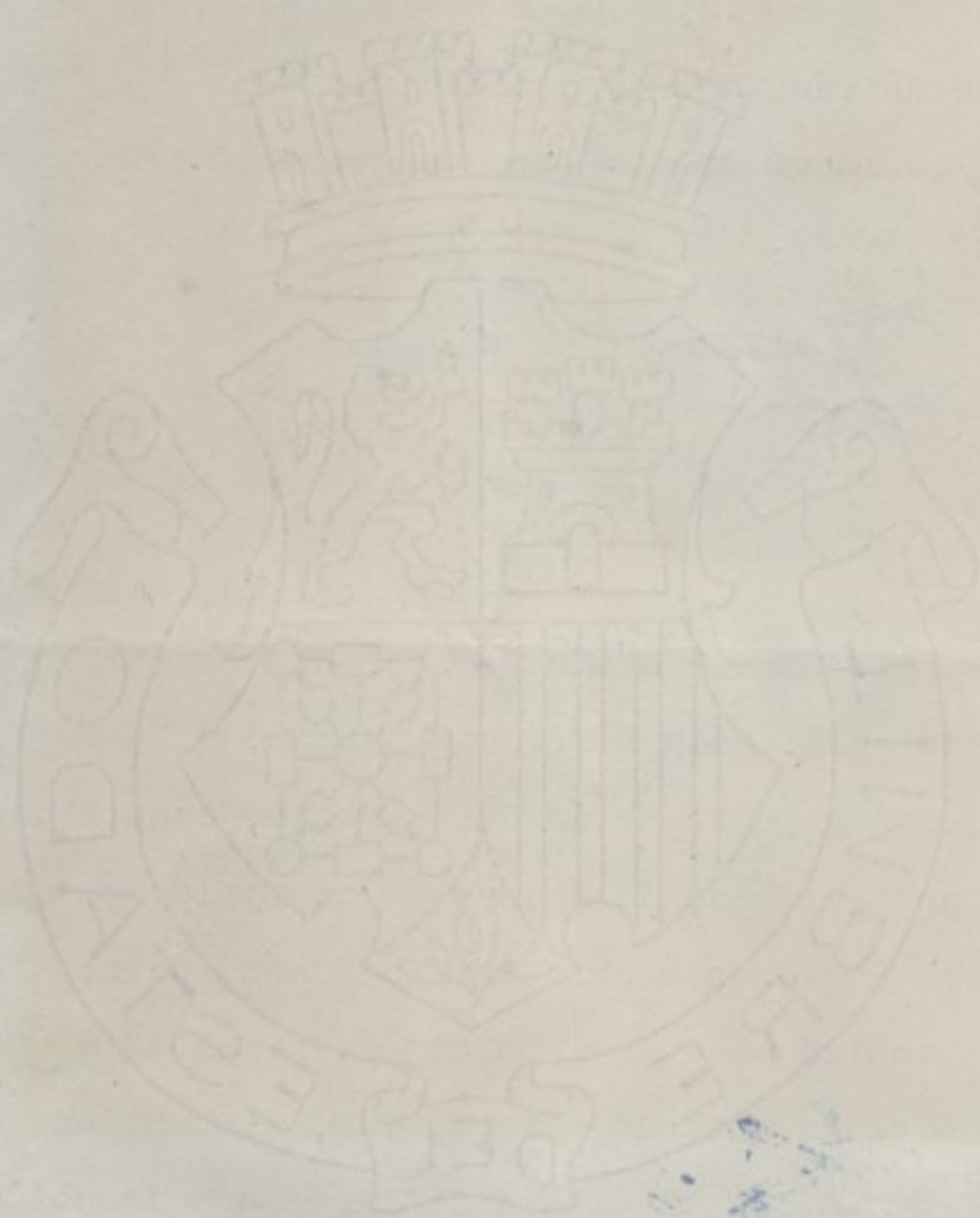
Raquel Pastor

REMEMSA.- En el mismo día se remiten las precedentes diligencias.

cias y la carta-orden de que dimanar, al Juzgado de Instrucción del Partido y certifico.

El Secretario,

R. Pastor



A332N801U33 AU



JUZGADO MUNICIPAL

DE

Fuentes Claras

(TERUEL)

§

Número

116-B

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. su carta-orden de 5 del actual; a la que van unidas las diligencias de su cumplimiento, sobre notificación al Médico D. Luis Hernández García para que, por conducto de ese Juzgado, devuelva a la Audiencia Provincial de Teruel, la cantidad de 77'50 pesetas que indebidamente se le abonó en concepto de dietas por la asistencia de lesiones a que se refiere el sumario número 7, de 1940, contra Lázaro Simón Lucas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuentes Claras a 10 de Septiembre de 1941.

EL JUEZ MUNICIPAL,



Francisco Teruel

Sr. Juez de Instrucción del Partido de

CALAMOCHA
(Teruel)

Principios de la Calamidad tres de
este tipo sacando septuaginta de sus re-
sultados en un solo punto.

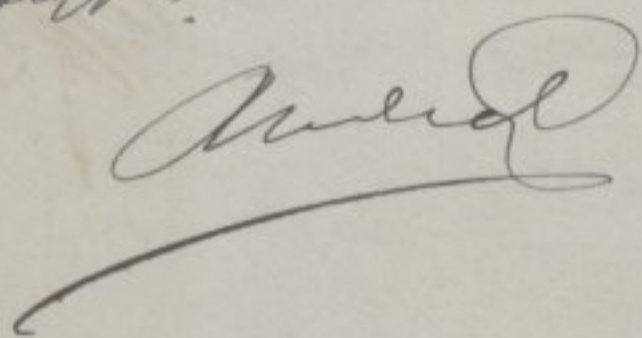
La obtención de este punto, como se ha
de de ver y espere el resultado
de los experimentos practicados

Lo mismo y verán S. S. etc
R. S.

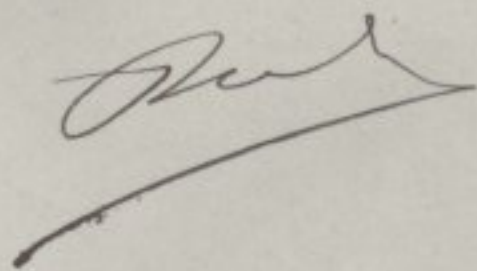
[Circular stamp or seal]

[Signature]

República de Navarra dieciséis de
 Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 Dopo contar, que en el día de hoy, ha habido
 entrega en esta secretaría D. Luis Hernandez
 Larcin de la cantidad de setenta y siete puros
 con cincuenta centimos a que se contiene la en-
 trega en esta orden de la república y una
 vez que se ha pagado el otro punto D. Antonio
 Casp, así cuenta a H. sup.



Otra Al referido día hace entrega en esta her-
 rero el punto medio D. Antonio Casp
 de setenta y siete puros con cincuenta centimos
 a que se contiene la entrega en esta
 orden y así cuenta a H. sup.



Presidencia de la Mancomunidad
San Juan Septiembre de mil no-
venta y cinco

Acuda cuenta de las oportunas diligencias
emitas la cantidad interese por fin
Pactos de la responsabilidad y el caso de su
cuenta esta orden en reputacion oficial

Lo mandó y firmo el Sr.
~~Francisco~~ *Francisco*

San Sepulveda de mayo de fin
y a ella se punto etc.

Jun 19

7.271.986



Junio 13
1939
Paricidio
Miquel Polo Polo

Se ordena del Sr. Presidente y para cum-
plimentar otra de la Superintendencia dirijo
a V. S. la presente, a fin de que requiera a
los peritos don Luis Hernández García
y don Antonio Navarro Minguez, que
el día 19 de Junio último asistieron al
juicio oral de la causa del margen, cu-
ya vista tuvo lugar en la ciudad de
Alcañiz, al objeto de que devolvan a
esta audiencia por conducto de este
Juzgado la cantidad de 77'50 pesetas
cada uno ^{deduciendo el 12% por utilidades} que indebidamente se les abo-
nó de más en concepto de dietas, toda
vez que la cantidad asignada para di-
cha atención es de 7'50 ptes. diarios,
debiendo percibir por la citada asisten-
cia 22'50 en lugar de la de 100'00
que les fué abonada.

Si vase devolver la presente debida-
mente cumplimentada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Teruel, 2 de Septiembre de 1939

Julistorn

Sr. Juez de Instrucción
Calamocha

Providencia Juez) Calamocha a cinco de Septiembre de mil
ejt. Señor Lacruz) novecientos cuarenta y uno.

Guardese y cumplase lo dispuesto por la Superioridad de
la anterior carta orden, registrese en su libro correspondiente
y haganse los requerimientos acordados, librandose carta orden
a los Jueces Municipales de Fuentes Claras y Caminreal y hecho
que sea se acordará

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E/

Señor Lacruz

Audif Ruiz

Diligencia-Seguidamente se cumple doy fé

Ruiz

JUZGADO P... INSTANCIA
INSTRUCCIÓN
DE
CALAMOCHA-Teruel

Ilmo Señor

Sumario nº 13 de 1.939
Sobre
Parricidio
Contra
Miguel Polo Polo

tengo el honor de elevar
a V.I. la adjunta carta orden
procedente del sumario del mar-
gen la cual se halla decidamen-
te cumplida, remitiendo hoy por
Curo Postal las cantidades en-
tregadas por los peritos Medi-
cos Don Luis Hernandez Garcia
y Don Antonio Navarro Manguez.
Dios guarde V.I. muchos años
Calamocha a 20 Septiembre 1941.



[Handwritten signature]

Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

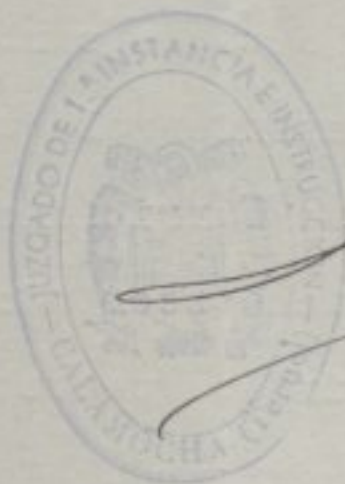
El Señor Juez de Instrucción de este Partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del Sumario Nº. 13 de 1939, sobre Parricidio contra Miguel Polo Polo, tiene acordado dirija a V. la presente a fin de que se requiera al perito Don Luis Hernandez García, al objeto de que devuelva a la Audiencia Provincial de Teruel por conducto de este Juzgado la cantidad de **setenta y siete pesetas con cincuenta centimos** que indebidamente se les abonó de mas en concepto de dietas toda vez que la cantidad asignada para dicha atención es la de **siete pesetas con cincuenta centimos** diarias, debiendo percibir por la citada asistencia **veintidos pesetas cincuenta centimos** en lugar de la de **cien** que les fué abonada. Devuelvase la presente cumplida.

Dios guarde a V. muchos años

Calamocha a 5 de Septiembre de 1943

El Secretario

P.H.



[Handwritten signature]

PRO-

Señor Juez Municipal de Fuentes Claras

VIDENCIA.- Fuentes Claras a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Cúmplase lo mandado en la precedente carta-orden y, hecho, devuélvase a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo D. Plácido Recio Esteban y certifico.



Plácido Recio Esteban

El Secretario

Rogued Pastor

NOTIFICACIÓN.- En el mismo día yo, el Secretario, requerí al Sr. Médico D. Luis Hernández García, y le notifiqué que el Sr. Juez de Instrucción del Partido, cumpliendo orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 13, de 1959, sobre parricidio, contra Miguel Polo Polo, tiene acordado que devuelva a la Audiencia Provincial de Teruel, por conducto de dicho Juzgado del Partido, la cantidad de SETENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CÉNTIMOS, que indebidamente se le abonó de más en concepto de dietas, toda vez que la cantidad asignada para dicha atención es la de 7.50 pts. diarias, debiendo percibir 22.50 pts. en lugar de 100, que le fué abonada. Y en prueba de que ha enterado, firma conmigo de que certifico.

Luis Hernández García

El Secretario,

Rogued Pastor

REMESA.- En el mismo día se remiten las precedentes diligencias y la carta-orden de que dimanar, al Juzgado de Instrucción del Partido y certifico.

MODALIDAD

TELEGRAMAS

Telegrama urgente. - Se lleva a ferencia a todo el día, triple del ordinario.

Telegrama ordinario. - Hasta diez palabras, cometas, y por cada palabra más, 0,15 pesetas.

Telegramas con acuse de recibo. - Sirve para camente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

Telegrama múltiple. - Se utiliza para comunicar a varios destinatarios residentes en una misma población, una sobretasa de 0,50 pesetas por destinatario adicional.

Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PREGUNTA Y COLACIONADOS, pidanse informes en las Oficinas Telegráficas.

Núm. _____

Sello de fechas

El primer grupo despues de la estacion de origen indica el número de orden.—El segundo, el de palabras.—El tercero, la fecha, y el cuarto, la hora de depósito.

Mo. 2.—Ivadeneyra, S. A.

Recibido de

Quero

Teruel de Calamocha 447-36-47-12

Quer. Instrucción a

Cumplimentada carta orden indica telegrama a favor de Luis Hernandez Garcia siendo requeridos por los señores Antonio Caja Alegre y Antonio Navarro Minguet no haciendo entrega cantidades abonadas mas momento haciendo remite giro postal



JUZGADO MUNICIPAL

DE

Fuentes Claras

(TERRUEL)

§

Número 115

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. su carta-orden del 5 del actual, a la que van unidas las diligencias de su cumplimiento, sobre notificación al Médico D. Luis Hernández García, para que por conducto de ese Juzgado, devuelva a la Audiencia Provincial de Teruel la cantidad de 77'50 pts. que indebidamente se le abonó en concepto de dietas por los servicios que prestó en el sumario número 13, de 1940 sobre parricidio, contra Miguel Polo Polo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuentes Claras a 10 de Septiembre de 1941.

EL JUEZ MUNICIPAL,

Luis Ceis



Sr. Juez de Instrucción del Partido de CALAMOCHA

Provincia de Zaragoza
A. V. L. de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y cinco

La anterior carta orden, en sus a. l.
de su ramo
Lo mandó y rubricó. P. L. de

R. 11

[Signature]

[Signature]

4

El Señor Juez de Instrucción de este Partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario Nº. 13 de 1939, sobre parricidio contra Miguel Polo Polo, tiene acordado dirija a V. la presente a fin de que se requiera al perito Don Antonio Navarro Manguéz, al objeto de que devuelva a la Audiencia Provincial de Teruel por conducto de este Juzgado la cantidad de **setenta y siete pesetas con cincuenta centimos** que indebidamente se les abonó de más en concepto de dietas toda vez que la cantidad asignada para dicha atención es la de **siete pesetas con cincuenta centimos** diarias debiendo percibir por la citada asistencia **veintidos pesetas cincuenta centimos** en lugar de la de **ocho** que les fué abonada. Devuélvase la presente cumplida.

Dios-

guardo a V. muchos años

Calamocha a 5 de Septiembre de 1941

El Secretario

R.H.

Manuel...

Providencia. Calamocha 5 de Septiembre 1941
Recibida de presente carta-orden presentada
al juzgado de primera instancia del partido de Calamocha
cuyo Jefe Municipal es el Sr. D. Antonio...
de comparecer ante el Juzgado al Sr. D. Antonio...
D. Antonio Navas para que concurra al juzgado
de primera instancia del partido de Calamocha...
el Sr. D. Antonio Navas a la Audiencia Provincial
de Zaragoza para que comparezca al juzgado
de primera instancia del partido de Calamocha...
D. Antonio Navas, Jefe Municipal



D. Antonio Navas
En cumplimiento de lo ordenado en la
comparencia de Sr. D. Antonio Navas Navas
que comparece a la Audiencia Provincial de Zaragoza
orden que en materia de firma comparece que
D. Antonio Navas

Otra. - Seguidamente se recorre la actual
al juzgado de primera instancia de Calamocha

K.2.120410

Real cédula de Su Magestad el Rey
Don Juan Septimo de sus reales
reales cédulas y mandos.

La anterior es de orden, mandos
y de su real cédula

Lo mandó y firmó el Rey

Don Juan
Don Juan
11. 7. 11
Munoz

Real cédula de Su Magestad el Rey
Don Juan Septimo de sus reales cédulas
y mandos, para que se cumpla en el
mayor brevedad posible en esta parte

ria y punto medio D. Luis Hernandez
Jarcia de la cantidad de setenta y siete
puntas con cincuenta cuarteras y tres
y contra lo contrario orden de la republi-
cidad y una vez que se haya el otro
punto D. Antonio Navarro, deari con-
ta a l. l. sh.

prueba

Atra Oallanacha veinte Septiembre
de mil novecientos cuarenta y cinco
de las cuentas, que en este dia me
hace entrega el punto medio de
Antonio Navarro Jarcia de la
cantidad de setenta y siete puntas
con cincuenta cuarteras y tres
y contra lo contrario orden de la

Suplicando, V. M. e. por cuenta
• H. H.

[Signature]

Provincia de Calatayud
Año de 1717 a 1718 de mi
reino de Aragón y reino.

Por ende cuenta de las rentas de
general, remitidas por fisco Pedro
de Huesca. Sin embargo de la au-
dencia de Huesca, las rentas de
intereses por los puntos rendidos
e no se contenta los precedentes
participaciones por el año dicho



GOBIERNO
DE ARAGON

maso y lino s. l. ab

611 ~~Amendable~~

~~Amendable~~ Nueva

del levantamiento de naves el
fio y se participa ab.

M

Regda nº 5-1941



Sumario 23
1939

Homicidio por imp.
Fran.º Galvo Galindo

De orden del Sr. Presidente y para cumplimentar otra de la Superioridad dirijo a V. S. la presente, a fin de que requiera a los peritos don Bienvenido Barreras Dauden y don Rogelio Carreras Salas, que el día 17 de junio último asistieron al juicio oral de la causa del margen, cuya vista tuvo lugar en la ciudad de Alcañiz, al objeto de que devuelvan a esta Audiencia por conducto de ese Juzgado la cantidad de 77'50 pesetas ^{deduciendo el 12% por utilidades} cada uno que indebidamente se les abonó de más en concepto de dieta, toda vez que la cantidad asignada para dicha atención es de 7'50 pesetas diarias, debiendo percibir por la citada asistencia 22'50 en lugar de la de 100'00 que les fué abonada.

Si vos devolver la presente debidamente cumplimentada

Teruel, 2 de Septiembre de 1941

Julio Lombard

Sr. Juez de Instrucción

Castellote

Providencia por el Castellote cinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta
y cinco. }
D. Blas Saura }
Guardes y cumplido lo

mandado por la Superioridad en la au-
toridad desta orden, veniese visto, registre-
se y para que se lleve á efecto lo que
en la misma se manda librese orden al
Jefe Municipal de Alcorisa de donde son
venidos los papeles que han de ser registrados
La acordó y firmó el Sr. Don José Blas
cofrades, Jefe Municipal de esta Villa en
sucesion del Sr. interinista don Jo-

Don José Blas

P. Saura

Nota liquidando se venia visto, se registro esta
orden por parte y en la orden provincial al
Jefe Municipal de Alcorisa don Jo-

P. Saura

En cumplimiento de esta orden de la Ilustre Audiencia Provincial de Teruel, donde puede verse cumplimiento otra de la Superioridad, se acordado dirigir a V. la presente a fin de que lleve a efecto lo siguiente:

Que se requiera a los señores Don Quimberto Barrera Domínguez y Don Rogelio Barrera Salas, que el día 17 de junio último asistieron al juicio oral de la causa n.º 23 de 1939 seguida por homicidio por imprudencia contra Francisco Salvo Salvo, cuya vista tuvo lugar en la ciudad de Alcañiz, al objeto de que comparezcan a la Audiencia de Teruel por conducto de este Juzgado de Parte. Note la cuantía de 77'50 pesetas cada uno, deduciendo



el 12% por utilidades, que indese-
dadamente se le abonó de un su-
cesumpto de dietas, toda vez que
la cantidad asignada para di-
eta atenuada es de 7'50 pesetas
diarias, debiendo percibir por la
citada atenuación 22'50 en lu-
gar de las 100'00 p^{tas} que le fué
abonada.

Si vas a devolver la suma
debidamente diligenciada

Dios que a todo

Castellote 5 Septiembre 1941

José María

Pro-

Excmo. Ayuntamiento de
Alcorisa

VIDENCIA.

En Alcorisa á diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez de Instrucción del partido de Castellote, cúmplase cuanto en la misma se ordena y una vez verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

mandó y firma el Sr. Anasasio Aznar Gracia, Juez municipal suplente de que yo el Secretario accidental, doy fé.



Anasasio Aznar

Ezequiel Espallargu

NOTIFICACION Y RE-
QUERIMIENTO.-----

En once de dichos mes y año, yo el Secretario accidental, teniendo a mi presencia a los vecinos de esta Villa D. Rogelio Carreras Salas y Don Bienvenido Carreras Daudén, Médicos titular y libre respectivamente de la misma, les notifiqué en legal forma la carta orden que encabeza estas diligencias y les requerí para que devuelvan a la Audiencia de Teruel, por conducto del Juzgado de Instrucción de Castellote, la cantidad que indebidamente percibieron en el juicio oral de la causa nº 23 de 1939, seguida por homicidio por imprudencia contra Francisco Calvo Galindo, y que en dicha carta orden se expresa; los cuales de darse por bien enterados y notificados y de haberles entregado copia de dicha orden, firman su recibo, conmigo de que doy fé.

En el mismo acto entregan la cantidad de 155 ptas. o sean 77'50 cada Médico, las cuales se remiten al Juzgado de Instrucción de Castellote.

Rogelio Carreras

Bienvenido Carreras

Ezequiel Espallargu

DILIGENCIA.

Al siguiente día y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción del partido de Castellote, se remiten estas diligencias a dicho superior por el conducto de su recibo, doy fé.

Espallargu

liquida } Revuelto por ella que en el día de
 hoy se ha recibido en este Juzgado la or-
 den con que debe remitirse al Sr. Jefe en virtud
 de las cuntas cincuenta y cinco pesetas á
 que en la misma se hace referencia. Las
 treinta y seis pesetas de setiembre de mil
 noventa y cuatro y uno de mayo =

J. Blasco

Provisión para } las treinta y seis pesetas de
 setiembre de mil noventa y
 cuatro } y una de mayo.

Dada cuenta: Vase á
 la carta orden que precede á la de
 su referencia; remítase por giro postal
 al Sr. Jefe Provisor de la Real Audiencia
 Provincial de Lerida, las cuntas cincuen-
 ta y cinco pesetas pesetas, descontada
 de el importe del giro y verificado
 remítase esta carta orden por
 hallarse cumplimentada á
 la Superioridad con atento

[Signature]



oficio

La acordó y firmó el Sr. D. Pedro Blanes

fico =

Mey Blanes

Pedro Blanes

Nota. En el mismo día y por que
postas se remiten al Sr. D. D. P. P. P.
de la Audiencia Provincial
de Barcelona un monto de
setas que con una punta de gastos
de que hacen las cuentas de
un monto de pesetas de
Alcance Dozse =

P. Blanes

Nota. En el mismo día se remiten a
las diligencias a la Superioridad de
se =

P. Blanes

RR. PP 256/113-2



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

Sección 6ª.

Se devuelve a V.I. la cuenta de los pagos efectuados a los testigos y peritos de esa Audiencia, en el 2º trimestre del año actual, a fin de que se formule nuevamente, por duplicado, con las modificaciones a que se refiere la orden de esta Subsecretaría de 12 de Agosto último y se remita a este Ministerio con toda la urgencia posible.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 19 de Diciembre de 1941

EL SUBSECRETARIO



SEÑOR Presidente de la Audiencia de TERUEL en ALCAÑIZ

Diligencia.- Para hacer constar haberse recibido el presente escrito en el día de la fecha y dar cuenta. Seren a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Certifico.

Plad

Presidencia
Señores
Alts - P^{te}
Banda
902

Seren a 13 Seren de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, cumplimentase en la forma indicada.

Lo acordaron los h^{os}. del margen y rubrica el Sr. Presidente, de que Certifico.

Alts

Julio

Esta seguidamente queda cumplimentado. Certifico.



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

DE

CALAMOCHA

(TERUEL)

ELMO. SR.

Tengo el honor de remitir a
a V.I., testimonio de la sentencia
dictada por el inferior de Burbague-
na, en juicio de faltas sobre infrac-
ción de la Ley de Caza, contra Ale-
jandro Rodrigo Peiro y otros, cuya
sentencia ha sido ejecutada en to-
das sus partes.

Dios guarden a V.I., muchos años.

Calamocha a 5 de Enero de 1.953

El Juez de Instrucción Actal.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

T E R U E L

TESTIMONIO DEL.

ACTA DE JUICIO DE FALTAS POR INFRACCIÓN DE LA LEY CAZA.

En Barbáguena a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las doce, la señalada para este acto, comparecieron ante el Sr. Juez de Paz, Don Santiago Pardo Romeo, asistido de mi el Secretario, en representación del Ministerio Fiscal, Don José Millán Rabanaque, no compareciendo las fuerzas de la Guardia Civil y de la parte denunciada, Don Alejandro Rodrigo Peiro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, Don Antonio Berdier Paricio, también casado, jornalero y vecino de este pueblo, Don Jesús Paricio Martín, soltero, mayor de edad y de esta vecindad y Don Joaquín Navarro López, también mayor de edad, soltero, jornalero y vecino esta localidad y.

PRIMERO: RESULTANDO: que a las diecisiete horas del día veintiocho del actual y en la partida de El Masegar fueron sorprendidos cuando venían de cazar, Alejandro Rodrigo Peiro, Antonio Berdier Paricio, Joaquín Navarro López y Jesús Paricio Martín, los dos primeros con sus escopetas y los dos restantes solamente con un cayado y sin que ambos se les interviniera caza alguna.

2º. RESULTANDO: que presentado el atestado en este Juzgado de Paz el día veintinueve, en providencia del día treinta señalase para el juicio de faltas este día y hora de las doce, citándose a las partes con arreglo a la Ley y llegado que es el acto comparecen las partes denunciadas y el Ministerio Fiscal y sin que lo haga la Fuerza de la Guardia Civil.

3º. RESULTANDO: que los presuntos infractores no niegan este hecho de cazar, según declaran en el atestado y se ratifican en su confesión, si bien lo hicieron sin pensar que así estaba prohibido, pues los de las escopetas tenían el propósito de sacar licencia y además estaban en posesión de la correspondiente permiso de armas y guía de la escopeta y los segundos no llevaban arma.

4º. RESULTANDO: que de las averiguaciones practicadas se encontraban en posesión del permiso de armas y guía de las escopetas, pero carecían todos ellos de la licencia de caza.

5º. RESULTANDO: que por las fuerzas de la guardia civil se les ha decomisado el arma que eran portadores.

1º. CONSIDERANDO: que el Juzgado de Paz dice el Fiscal que es una falta de infracción a la Ley de caza vigente en su art. 8º y 28, por cuanto carecían de licencia de caza y por tal sancionable con la cuantía que determina el Art. 48, el cual por no ser reincidente ninguno de ellos y no mediar ninguna circunstancia agravante se les imponga a todos ello la mínima pena y sean CINCO pesetas a cada uno, la pérdida de la escopeta, que pueden recuperar si a ello tienen derecho, conforme al art. 47, más los gastos y costas de este juicio

2º. CONSIDERANDO: que no niega la parte denunciada el hecho que se les imputa, por lo cual no es necesaria prueba alguna, al declararse convictos y confesos.

3º. CONSIDERANDO: que el arma ocupada, queda en depósito y poder de las fuerzas de la Guardia civil ocupantes.

4º. CONSIDERANDO: que en este juicio se han guardado las prescripciones legales.

VERSED: El artículo 8º y 28 de la vigente Ley de caza, en relación con el 48 de la misma y el Reglamento para su aplicación y demás concordantes y con el parecer del Ministerio Fiscal.

FALLO: que debo condenar y condeno a Don Alejandro Rodrigo Peiro, a Don Antonio Berdier Paricio, a Don Joaquín Navarro López, y Don Jesús Paricio Martín a la multa de CINCO pesetas a cada uno, a los dos primeros la pérdida de la escopeta, que podrán recuperar de conformidad al art. 47 de la Ley, si así lo desean y al pago de los

gastos y costas de este juicio, por partes iguales.

Con lo cual se ha por terminado el acto y lo firman los Sres. asistentes y de todo lo cual certifico. - Siguen las firmas. - Es copia.

Y para su remisión al Juzgado de Instrucción del partido, expido el presente, que firmo en Burbáguena a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez de Paz,

El Secretario,



Santiago Torres

Primo Acuña

DON SANTIAGO PARDOS ROMEO, Juez de Paz de Burbáguena (Teruel)

CERTIFICO: Que los vecinos de este pueblo, D. ALEJANDRO RODRIGO, PRIRO, D. ANTONIO BERDIER PARICIO, D. JESUS PARICIO MARTIN y D. AGUSTIN NAVARRO LOPEZ, denunciados por infracción a la Ley de Caza, y sancionados en Juicio de faltas celebrado el día de hoy, han hecho efectivo en papel de pagos al Estado, el importe de la sanción que se les ha impuesto, como igualmente los gastos y costas de este Juicio, por lo que queda satisfecha la responsabilidad que se les exigía.

Y para que conste y su remisión al Sr. Juez de Instrucción del partido, expido el presente por duplicado, en Burbáguena a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.



El Juez de Paz,

Santiago Pardo

P.S.M.

El Secretario,

Benjamín Audis

COMPARECENCIA.- En la Ciudad de Teruel a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. Comparece en esta Secretaria D. Juan Herranz Garcia, vecino de esta Ciudad y dice que le interesa obtener una certificación de no haberse tramitado expediente de responsabilidad política contra el mismo, al objeto de gestionar en la Fiscalía de la Vivienda el cobro de algunas cantidades que le corresponde por razón de aportaciones hechas a la Cooperativa de Casas baratas. Y firma. Certifico.

Juan Herranz

[Signature]

Diligencia } Hago constar que en los
 papeles de este Tribunal, no
 aparece el compareciente como responsa-
 ble político encausado. Teruel a doce
 de Abril. Certifico.

[Signature]

Procurador
 General
 Fiscal
 y Abogado } Teruel doce abril mil
 novecientos cuarenta y tres.
 Expedire la certificación
 negativa que se interesa.
 Lo acordamos en sesión del día
 y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

[Signature]